Patricia Samaniego O. cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **MARIA LURDES MORO TORRES y NERI RAMÓN GIMÉNEZ RUIZ**, para que en el término de treinta (30) días contados desde la publicación del presente edicto comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El juicio radica en la Secretaría a mi cargo. Luque, 6 de febrero de 2020. Abog. Laura Cáceres F. Actuaria Judicial.

La Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Cuarto Turno, Dra. Judith Gauto cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **CELIA MARGARITA OLIVERA ESPINOLA Y RODOLFO NIÑO AGUILERA ALVARENGA** para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente Edicto comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El juicio radica en la Secretaría a mi cargo. 10 de Septiembre de 2019. Gabriela Pintos. Actuaria Judicial.

La Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno Abog. Francisco Luis Astigarraga cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **MABEL DUARTE MEZA C/ ANTONIO NUNEZ PEREIRA s/ Dis. y Liq. de la Comunidad Conyugal** para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente Edicto comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El juicio radica en la Secretaría a mi cargo. Caaguazú, 30 de Agosto de 2019. Abg. Fidencia Martínez Riveros. actuaria judicial.-

El Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial de Hohenau. Liz Miranda Castelvi Valdez, cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos: **ERNESTO LUIS LÓPEZ ALMADA Y GLORIA ELIZABETH DOMINGUEZ PAIVA** para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El Juicio radica en la Secretaría a mi cargo. Hohenau , 31 de Diciembre de 2019.- Abog. Graciela Nohemí Servín. Actuaria Judicial.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Iruña. Dra. Teresita de Jesus Florentín cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **JOSÉ TRANQUILINO PIMENTEL FIGUEREDO Y ROSANE APARECIDA DOS SANTOS** para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El Juicio radica en la Secretaría a mi cargo. Iruña, 27 de diciembre de 2019. Abog. Dalia R. Torres Antunez, actuaria Judicial.

El Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial del Cuarto Turno Dr. Nilda C. Benitez C., cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **CRISTIAN ARIEL BENITEZ CHAMORRO Y CINTHIA LILIANA LUJAN** -para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El Juicio radica en la Secretaría a mi cargo. Encarnación, 11 de Diciembre de 2019.- Abog. Rosalba M. Acosta Stefani.- Actuaria Judicial.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Cuarto Turno Dr. JUAN PEREIRA cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **ROSALICELLI MARTINEZ DE NUÑEZ Y EUSEBIO NUÑEZ ORTELLADO** para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 212 del Código Civil Paraguayo. El Juicio radica en la Secretaría a mi cargo. Ciudad del Este, 10 De Febrero de 2020. Abg. Fredy A. Colman.- Actuario Judicial.

La Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 3er. Turno, Abog. VICTORIANA CACERES, cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **ARIEL ALCIBIADES VILLAR SALAZAR Y ZENDA PATRICIA WILDA COLLADO,** para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Código Civil Paraguayo. El Juicio radica en la Secretaría a mi cargo. Ciudad del Este, 7 de Febrero de 2020. Abg. Abg. Juan Manuel Amarilla. Actuario Judicial.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer turno de la Circunscripción Judicial de Amambay Abog. Sandro Ismael Vera Ortiz cita y emplaza por el plazo de 15 veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **CÁNDIDO ANTONIO INSFÁN MENDIETA Y ANA GRACIELA AGUIRRE VOA, DE NARA,** para que en el término de 30 días contados desde la ultima publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley 1/92 Modificado del Código Civil. El juicio radica en la Secretaría N° 5 a cargo del Actuario Judicial Pedro B. Benítez Noguera. Pedro Juan Caballero, 04 de Febrero de 2020.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo turno, Abog. Jorge Gerardo Franco, cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **EDITHA VAZQUEZ JARA, JOSE CELSO TIECHER** para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El Juicio radica en la Secretaría a mi cargo. Cnel. Oviedo, 05 de Febrero de 2020. Abog. Not. Wilson F. Silva. Actuario Judicial -

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno, Abg. GABRIELA MARICEL MEAURIO, cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **Anibal Brizueña Doldan y Tereza González Mendez,** para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 212 del Código Civil Paraguayo. El Juicio radica en la Secretaría a mi cargo. C.D.E. 07 de Febrero de 2020. Abg. Rodney E. Gonzalez.- Actuario Judicial.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno, Abg. GABRIELA NOEMI RAMIREZ, cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **Julio Cesar Garay Jara y Doris Rosa Elizabeth Uriarte Gavilán,** para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 212 del Código Civil Paraguayo. El Juicio radica en la Secretaría a mi cargo. C.D.E. 06 de Febrero de 2020. Abg. Deisy E. Chamorro Irala. Actuario Judicial.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Undécimo Turno. Dr. Hugo Manuel Garcete Martínez, cita y emplaza por quince veces a los que tengan interes en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **CAMILA LUCIANA ORTIZ CABRAL Y DIEGO DAMIAN SILVERO MEDINA ,** para que en el termino de treinta (30) días contados desde la publicación del presente edicto, comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El juicio radica en la Secretaría N° 22 a mi cargo. Asunción, 31 de diciembre de 2019. Abog. Diego A. Torres S. Actuario Judicial.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Vallemí turno Dr. Clara G. Martínez, cita y emplaza por quince veces a los que tengan interpes en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **PRIMITIVO MANUEL ARAUJO FRANCO Y DIONICIA CALONGA DE ARAUJO** para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El juicio radica en la Secretaría a mi cargo. Vallemí. 04 de Febrero de 2020. Abog. Mirtha Ruiz. actuaria judicial.

La JUEZA de Primera Instancia en lo CIVIL Y COMERCIAL, Dra. Cynthia Pineda, cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **VICENTA RODRIGUEZ ESTIGARRIBIA Y CARLOS RODOLFO CABAÑA PEÑAYO,** para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El Juicio radica en la Secretaría a mi cargo. Pdte. Franco, 06 de Febrero de 2019. Abg. Patricia Vargas Paredes.-Actuaria Judicial.

La Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Decimo Septimo Turno, Dra. Karen Gonzalez cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **MIGUEL ANGEL BENITEZ CACERES Y SUSANA CORNELIA ALEMAN OPORTO** para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El juicio radica en la Secretaría a mi cargo. Asunción, 03 de Octubre de 2019. Abog. Linda Brun Ramirez. Actuaria Judicial.

DISOLUCION CONYUGAL El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 18° T. Sría N° 35, Dra. Vivian López Nuñez cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **"SANDRA VERONICA D'ALESSANDRO DE VALDEZ Y ATILIO ELVIO VALDEZ"** para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo expuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El juicio radica en la Secretaría a mi cargo. Asunción, 04 de febrero de 2020. P'A. Abog. Julio D. Cabral Almada – Actuario Judicial.

EDICTOS VARIOS

JUICIO: "Victoria Prieto Torales s/ Solicitud de Reconocimiento del Movimiento Político Denominado "Arroyito Nande Mba´e" del Distrito de Arroyito-Dpto. de Concepción" Concepción, 14 de Febrero de 2020. Agréguese el Dictamen Fiscal N° 07 de FECHA 13/02 /2020 que antecede (fs. 44/45), atento al mismo y a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 834/96, ordenar la publicación de los Edictos, en los periódicos: La Nación y Ultima Hora, por 3 días, del siguiente texto "El Presidente del Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de Concepción y Alto Paraguay, cita y emplaza a Partidos y Movimientos Políticos, que tengan derecho a deducir oposición al reconocimiento del Movimiento Politico denominado **"Arroyito Nande Mba´e"** del Distrito de Arroyito, Dpto. de Concepción cuyo lema es "Oñondivepa Ikatu", debiendo hacerlo dentro de los 30 (treinta) días, contados desde la última publicación acompañando las pruebas pertinentes. El Acta de Fundación, declaración de Principios y el Estatuto del citado Movimiento Politico, datan del 30/11/2019 y constan en la Escritura Pública N° 194 de Fecha 23 /12/2019, pasada ante el Escribano y Notario Publico José Cayo Estigarribia Martínez, con Registro Notarial N° 161. Con la Denominación de Movimiento Politico "Movimiento Politico Arroyito Nande Mba´e", adopta como símbolo la ciudadanía representada a través de figuras estilizadas, en diferentes colores sobre fondo blanco, sobresaliendo en el mismo los valores de Honestidad y Desarrollo, en la parte superior figura la denominación "Arroyito Nande Mba´e" en colores rojo, blanco y Azul, y en la parte inferior el eslogan y lema "Oñondivepa Ikatu" en tres colores marrón, blanco y verde.

EDICTO Coronel Oviedo, 17 de febrero de 2020. El Presidente del Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Pedro, cita y emplaza por el plazo de 30 días a todos los Partidos y Movimientos políticos que se creyeren con derecho a deducir objeción sobre la constitución de Movimiento Politico Independiente Regional de carácter transitorio de 25 de Diciembre Dpto de San Pedro, fundado el 03 de Diciembre de 2019, según Escritura Pública N° 82 de la Escribana Dolly Ester Arias de Colleville, denominado **"POR UN 2S DE DICIEMBRE DIFERENTE Y RENOVADO (M25DyR)"** Apoderados: Alcides Asunción Cardozo Salinas, adopta como distintivo bandera de fondo blanco, en el cual se halla inmerso el icono de personas de varios colores tomadas de la mano que se encuentran en círculo rodeando al mapa del distrito de 25 de Diciembre. Objetivo: Presentar candidaturas para cargo de Intendente y miembros de Junta Municipal periodo 2020-2025.

EDICTO. DIARIO ULTIMA HORA. EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL, PRIMERA SALA, cita y emplaza por tres veces a Partidos y Movimientos Políticos que tengan derecho a deducir oposición al reconocimiento del Movimiento Politico Valor Motivador Salvador (VAMOS), con miras a la participación en las Elecciones Municipales del Distrito de Limpio, del corriente año, debiendo hacerlo dentro del plazo de treinta días contados desde la ultima publicación en el expediente **"MOVIMIENTO POLÍTICO VALOR MOTIVADOR SALVADOR (VAMOS) S/ RECONOCIMIENTO"**, de conformidad a los artículos 22 y 23 de la Ley 834/96. En cumplimiento del art. 21 del Codigo Electoral, se citan los siguientes recaudos: el "ACTA DE FUNDACIÓN, ESTATUTOS, NOMBRES, SIGLAS, EMBLEMAS, COLORES, LEMAS, DISTINTIVOS PARTIDARIOS propuestos, se encuentran en autos, en la Escritura Publica Nro. 6 del 08/01 /2020, además de la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS leyéndose: " ... sustenta como principios generales la creencia de un Ser Superior, el respeto a la vida desde la concepción, la obediencia a los derechos naturales y la igualdad de oportunidades para todos en los derechos positivos de la nación para la justicia social ... ". SIGLA: VAMOS, con el LEMA: "Construyendo Ciudadanía". Como emblema, símbolo y distintivo, acoge un reloj con una llama y sus siglas VAMOS con dos estrellas de 4 puntas que esta como persona trepando la sigla, el color característico es el amarillo fuerte oro, y en el logo tiene una "V" mayúscula con el reloj en el medio. El expediente de referencia radica en la Secretaria del Tribunal, a cargo del Abg. Diego Paredes. Asunción, 23 de enero de 2020. Firmado: Dr. Hermes Medina Oviedo, Miembro del Tribunal Electoral de la Capital, Primera Sala. Ante mí: Abg. Diego Paredes (Actuario).

EDICTO: El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, Secretaria N° 3, a cargo de la Actuaria ABOG. Mirtha Estigarribia M., en los autos caratulados: **"JUAN JOSE AQUINO ROMERO S/ CONVOCATORIA"** ha dictado el A.I. N° 51 de fecha 17 de febrero del 2020, copiada en su parte resolutiva dice: **ADMITIR** la convocación de acreedores del Sr. JUAN JOSE AQUINO ROMERO.- **DEJAR** establecido que el convocatario es comerciante.- **CITAR** a los acreedores del convocatario para que en el plazo de 30 días presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos.- **ORDENAR** la publicación de los edictos respectivos, haciendo saber la admisión de la presente convocación en el Diario "ULTIMA HORA" de esta capital, por el término de 5 días.- **ORDENAR** la suspensión de las acciones ejecutivas iniciadas o a iniciarse contra el patrimonio del convocatario, con la excepción de los que tuvieren como objeto el cobro de un crédito con garantía real o del que corresponda al trabajador, como consecuencia de un contrato de trabajo, para cuyo efecto se librarán los oficios correspondientes a los juzgados de primera instancia en lo Civil y Comercial.- **DAR** intervención al Ministerio Público.- **COMUNICAR** esta Resolución al Registro General de Quiebras y a la Dirección General de los registros Públicos, librándose los correspondientes oficios.- **FIJAR** los días martes y jueves de cada semana para notificaciones en Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 131 del C.P.C. y 179 de la Ley de Quiebras.- **DESIGNAR** síndico al Abog. Julio Agüero.- **ANOTAR**, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

EDICTO: El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, Secretaria N° 3, a cargo de la Actuaria ABOG. Mirtha Isabel Estigarribia Marecó, en los autos caratulados: **"AJOS SUPERMERCADO S.A. S/ CONVOCATORIA"** ha dictado el A.I. N° 050 de fecha 17 de febrero del 2020, copiada en su parte resolutiva dice: **ADMITIR** la convocación de acreedores de la Firma AJOS SUPERMERCADO S.A.- **DEJAR** establecido que el convocatario es comerciante.- **CITAR** a los acreedores del convocatario para que en el plazo de 30 días presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos.- **ORDENAR** la publicación de los edictos respectivos, haciendo saber la admisión de la presente convocación en el Diario "ULTIMA HORA", de esta capital, por el término de 5 días.- **ORDENAR** la suspensión de las acciones ejecutivas iniciadas o a iniciarse contra el patrimonio del convocatario, con la excepción de los que tuvieren como objeto el cobro de un crédito con garantía real o del que corresponda al trabajador, como consecuencia de un contrato de trabajo, para cuyo efecto se librarán los oficios correspondientes a los juzgados de primera instancia en lo Civil y Comercial.- **DAR** intervención al Ministerio Público.- **COMUNICAR** esta Resolución al Registro General de Quiebras y a la Dirección General de los registros Públicos, librándose los correspondientes oficios.- **FIJAR** los días martes y jueves de cada semana para notificaciones en Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 131 del C.P.C. y 179 de la Ley de Quiebras.- **DESIGNAR** síndico al Abog. Julio Agüero.- **ANOTAR**, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

EDICTO: DIARIO ULTIMA HORA. EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL, PRIMERA SALA, cita y emplaza por tres veces a Partidos y Movimientos Políticos que tengan derecho a deducir oposición al reconocimiento del Movimiento Politico Distrital Independiente Más Acción , con miras a la participación en las Elecciones Municipales del Departamento Central, del Distrito de Mariano Roque Alonso, del corriente año, debiendo hacerlo dentro del plazo de treinta días contados desde la ultima publicación en el expediente: **"MOVIMIENTO POLÍTICO DISTRITAL "MÁS ACCIÓN" S/ RECONOCIMIENTO"**, de conformidad a los artículos 22 y 23 de la Ley 834/96. En cumplimiento del art. 21 del Código Electoral, se citan los siguientes recaudos: el "ACTA DE FUNDACIÓN, ESTATUTOS, NOMBRES, SIGLAS, EMBLEMAS, COLORES, LEMAS, DISTINTIVOS PARTIDARIOS propuestos, se encuentran en autos, en la Escritura Pública Nro. 01 del 09/01/2020, además de la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, leyéndose:" ... es una asociación política independiente de carácter transitorio, fundada en los principios de subordinación total a la constitución y a las leyes, acatar las manifestaciones de soberanía popular, defender los derechos humanos, respetar y hacer respetar el régimen democrático y el carácter no deliberadamente de la fuerza publica ... ". SIGLA: M.A. con el LEMA: "Trabajemos Juntos". Como emblema, símbolo y distintivo, adopta el color GRIS OSCURO como emblema y símbolo el Brazo de Fuerza con la inscripción del Movimiento. El expediente de referencia radica en la Secretaria del Tribunal, a cargo del Abg. Diego Paredes. Asunción, 29 de enero de 2020. Firmado: Dr. Hermes Medina Oviedo, Miembro del Tribunal Electoral de la Capital, Primera Sala. Ante mí: Abg. Diego Paredes (Actuario).

EDICTO. DIARIO ULTIMA HORA. El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno de la ciudad de J.A. Saldivar, interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno, Secretaria Tres, ha dictado en los autos caratulados **"CRISTINA CATALINA GONZÁLEZ DE ESPÍNOLA C/ GRACIELA SANTACRUZ s/ REIVINDICACIÓN DE INMUEBLE"**; el A.I. N° 15 del de febrero de 2020 por el cual se resolvió: "DECRETAR las medidas cautelares de anotación de Litis y prohibición de innovar sobre el inmueble individualizado en autos como finca 3806 con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1343-12 del distrito de Ypane". Firmado: Dr. Roberto Saldivar, Juez. Abogado Klaus Rodriguez, actuario.

Se hace saber que por providencia de fecha 19 de diciembre del 2019, dictado por la Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Obligado, abogada Angelina Vera Alfonso, por ante mí, la abogada Graciela Nohemí Servín, en los autos: **"COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA INDUSTRIAL LIMITADA C SOTERO GARAY VEGA Y SILVIA VILLORDO DE GARAY S/ REIVINDICACIÓN DE INMUEBLE"** N° 453/2019, se resolvió: "en virtud al art. 632 del C.P.C. ordénase la inscripción como litigioso el inmueble objeto del juicio sobre la FRACCIÓN "A" de la Matricula N° H31/1119, con Padron N° 4382 del Distrito de Itapua Poty, propiedad de la COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA INDUSTRIAL LIMITADA.

Se hace saber que por providencia de fecha 19 de diciembre del 2019, dictado por la Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Obligado, abogada Angelina Vera Alfonso, por ante mí, la abogada Graciela Nohemí Servín, en los autos: **"COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA INDUSTRIAL LIMITADA C/ DEMOSTENE ELLI y RAMONA ARECO DE ELLI S/ REIVINDICACIÓN DE INMUEBLE"**, N° 452/2019, se resolvió: "en virtud al art. 632 del C.P.C. ordénase la inscripción como litigioso el inmueble objeto del juicio, Matricula N° H31/1000, con Padron N° 5001, del Distrito de Itapua Poty, propiedad de la COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA INDUSTRIAL LIMITADA".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas comunica que en los autos caratulado: **"SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA ELIZABETH GONZÁLEZ AMARILLA, CON RUC N° 5605171-9, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE LAPACHO Y PATRIA SOBERANA", CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE – ID N° 349170"** mediante **Resolución DNCP N° 233/2020** del **16 de enero de 2020** se ha resuelto: **1- Reasignar** a la Abg. Virginia Aguilera como jueza de instrucción para sustanciar el presente sumario administrativo, hasta su total conclusión. **2- Comunicar** a quien corresponda y cumplido archivar y mediante **Resolución DNCP N° 1438/2020** del **28 de enero de 2020,** se resuelve: **1-** Dar por concluido el presente sumario administrativo. **2-** Declarar que la conducta de la firma se encuentra subsumida dentro del inc. c) del art. 72 de la Ley N° 2051/03. **3-** Disponer la inhabilitación de la firma por el plazo de (6) meses, contados desde la incorporación al registro de inhabilitados para contratar con el Estado. **4-** Disponer la publicación en el registro de inhabilitados del Estado Paraguayo del sistema de información de las contrataciones públicas (SICP), por el término que dure la sanción, desde que la misma quede firme, conforme lo dispone el art. 117 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03. **5-** Disponer la remisión de los antecedentes del presente caso al Ministerio Público a fin de que, si así correspondiere en derecho, inicie la investigación respectiva. **6-** Comunicar, y cumplido archivar. El Expediente radica en la Dirección Jurídica de la DNCP, sito en la Calle Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña, Cuarto Piso, Edif. DNCP de la Ciudad de Asunción.

EDICTO. DE PUBLICACIÓN. "ULTIMA HORA". LA JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL y COMERCIAL DEL NOVENO TURNO SECRETARIA DIECISIETE DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, S.S. MAFALDA MARIA CAMERON LUQUE, a cargo del Actuario Judicial MARCELO TOMÁS ROCHOLL SALINAS, en el expediente caratulado **"NINFA R. TORRES DE PAREDES S/ CONVOCATORIA DE ACREEDORES"**, EXPTE N°334, Folio 174, Año 2019" ha resuelto por A.I. N°70 de fecha 12 de febrero de 2020: 1). ADMITIR la convocación de acreedores de NINFA ROLANDA

Civil y Comercial de Obligado, abogada Angelina Vera Alfonso, por ante mi, la abogada Graciela Noherni Servin, en los autos **"COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA INDUSTRIAL LIMITADA C/ DEMOSTENE ELLI y RAMONA ARECO DE ELLI S/ REIVINDICACIÓN DE INMUEBLE"**, N° 452/2019, se resolvió: "en virtud al art. 632 del C.P.C. ordénase la inscripción como ganancioso el inmueble objeto del juicio, Matrícula N° H31/1000, con Padrón N° 5001 del Distrito de Itapua Poty, propiedad de la COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA INDUSTRIAL LIMITADA".

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL, PRIMERA SALA, cita y emplaza por tres veces a Partidos y Movimientos Políticos que tengan derecho a deducir oposición al reconocimiento del Movimiento Político Independiente Nampu'a San Lorenzo con miras a la participación en las Elecciones Municipales del Departamento Central, del Distrito de San Lorenzo del corriente año, debiendo hacerlo dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación en el expediente **"MOVIMIENTO POLÍTICO INDEPENDIENTE NAMOPU'A SAN LORENZO S/ RECONOCIMIENTO"**, de conformidad a los artículos 22 y 23 de la Ley 834/96. En cumplimiento del artículo 21 del Código Electoral, se citan los siguientes recaudos: el "ACTA DE FUNDACIÓN, ESTATUTOS, NOMBRES, SIGLAS, EMBLEMAS, COLORES, LEMAS, DISTINTIVOS, PARTIDARIOS propuestos, se encuentran en autos, en la Escritura Pública Nro. 01 del 09/01/2020, además de la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, leyéndose: " surge de un grupo de ciudadanos leales a los principios básicos de la convivencia social. Esta nucleación política se conforma por hombres y mujeres libres sin exclusiones de ninguna clase, teniendo como premisa fundamental las conductas honorables de sus adherentes en todas las gestiones de su vida, tanto públicas como privadas. Como nucleación política persigue el bien común, posibilitando la participación democrática de todos los ciudadanos, hombres y mujeres en la construcción de una sociedad más justa. " SIGLA: NAMOPU'A SAN LORENZO, con el LEMA: "LEVANTEMOS". Como emblema, símbolo y distintivo, acoge su propia denominación NAMOPU'A SAN LORENZO, y el símbolo de la letra N en color naranja y fondo blanco con el lema: "LEVANTEMOS", como logotipo utiliza la letra N que se encuentra distorsionada y está siendo levantada por los íconos de 4 personas. El expediente de referencia radica en la Secretaria del Tribunal, a cargo del Abg. Diego Paredes. Asunción, 29 de enero de 2020. Firmado: Dr. Hermes Medina Oviedo, Miembro del Tribunal Electoral de la Capital, Primera Sala. Ante mí: Abg. Diego Paredes (Actuario).

EDICTO Coronel Oviedo, 17 de febrero de 2020. El Presidente del Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Pedro, cita y emplaza por el plazo de 30 días a todos los Partidos y Movimientos políticos que se creyeren con derecho a deducir objeción sobre la constitución de Movimiento Político Independiente Regional de carácter transitorio de 25 de Diciembre Dpto. de San Pedro, fundado el 03 de Diciembre de 2019, según Escritura Pública N° 82 de la Escribana Dolly Ester Arias de Colleville, denominado **"POR UN 25 DE DICIEMBRE DIFERENTE Y RENOVADO (M25DyR)"** Apoderados: Alcides Asunción Cardozo Salinas, adopta como distintivo bandera de fondo blanco, en el cual se halla inmerso el icono de personas de varios colores tomadas de la mano que se encuentran en círculo rodeando al mapa del distrito de 25 de Diciembre. Objetivo: Presentar candidaturas para cargo de Intendente y miembros de Junta Municipal período 2020-2025.

EDICTO. DIARIO ULTIMA HORA. EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL, PRIMERA SALA, cita y emplaza por tres veces a Partidos y Movimientos Políticos que tengan derecho a deducir oposición al reconocimiento del Movimiento Político Valor Motivador Salvador (VAMOS), con miras a la participación en las Elecciones Municipales del Distrito de Limpio, del corriente año, debiendo hacerlo dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación en el expediente: **"MOVIMIENTO POLÍTICO VALOR MOTIVADOR SALVADOR (VAMOS) S/ RECONOCIMIENTO"**, de conformidad a los artículos 22 y 23 de la Ley 834/96. En cumplimiento del art. 21 del Código Electoral, se citan los siguientes recaudos: el "ACTA DE FUNDACIÓN, ESTATUTOS, NOMBRES, SIGLAS, EMBLEMAS, COLORES, LEMAS, DISTINTIVOS, PARTIDARIOS propuestos, se encuentran en autos, en la Escritura Pública Nro. 6 del 08/01/2020, además de la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, leyéndose: " sustenta como principios generales la creencia de un Ser Superior, el respeto a la vida desde la concepción, la obediencia a los derechos naturales y la igualdad de oportunidades para todos, en los derechos positivos de la nación, para la justicia social. " SIGLA: VAMOS, con el LEMA: "Construyendo Ciudadanía". Como emblema, símbolo y distintivo, acoge un reloj con una llama y sus siglas VAMOS con dos estrellas de 4 puntas que esta como persona trepando la sigla, el color característico es el amarillo fuerte oro, y en el logo tiene una "V" mayúscula con el reloj en el medio. El expediente de referencia radica en la Secretaria del Tribunal, a cargo del Abg. Diego Paredes. Asunción, 23 de enero de 2020. Firmado: Dr. Hermes Medina Oviedo, Miembro del Tribunal Electoral de la Capital, Primera Sala. Ante mí: Abg. Diego Paredes (Actuario).

EDICTO. DIARIO ULTIMA HORA. EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL, PRIMERA SALA, cita y emplaza por tres veces a Partidos y Movimientos Políticos que tengan derecho a deducir oposición al reconocimiento del Movimiento Político Distrital Independiente Más Acción, con miras a la participación en las Elecciones Municipales del Departamento Central, del Distrito de Mariano Roque Alonso, del corriente año, debiendo hacerlo dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación en el expediente: **"MOVIMIENTO POLÍTICO DISTRITAL "MÁS ACCIÓN" S/ RECONOCIMIENTO"**, de conformidad a los artículos 22 y 23 de la Ley 834/96. En cumplimiento del art. 21 del Código Electoral, se citan los siguientes recaudos: el "ACTA DE FUNDACIÓN, ESTATUTOS, NOMBRES, SIGLAS, EMBLEMAS, COLORES, LEMAS, DISTINTIVOS, PARTIDARIOS propuestos, se encuentran en autos, en la Escritura Pública Nro. 01 del 09/01/2020, además de la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, leyéndose: " es una asociación política independiente de carácter transitorio, fundada en los principios de subordinación total a la constitución y a las leyes, acatar las manifestaciones de soberanía popular, defender los derechos humanos, respetar y hacer respetar el régimen democrático y el carácter no deliberadamente de la fuerza pública. " SIGLA: M.A., con el LEMA: "Trabajemos Juntos". Como emblema, símbolo y distintivo, adopta el color GRIS OSCURO como emblema y símbolo el Brazo de Fuerza con la inscripción del Movimiento. El expediente de referencia radica en la Secretaria del Tribunal, a cargo del Abg. Diego Paredes. Asunción, 29 de enero de 2020. Firmado: Dr. Hermes Medina Oviedo, Miembro del Tribunal Electoral de la Capital, Primera Sala. Ante mí: Abg. Diego Paredes (Actuario).

JUICIO: "Victoria Prieto Torales s/ Solicitud de Reconocimiento del Movimiento Político Denominado "Arroyito Ñande Mba´e" del Distrito de Arroyito-Dpto. de Concepción" Concepción, 14 de Febrero de 2020. Agréguese el Dictamen Fiscal N° 07 de FECHA 13/02/2020 que antecede (fs. 44/45), atento al mismo y a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 834/96, ordenar la publicación de los Edictos, en los periódicos: La Nación y Ultima Hora, por 3 días, del siguiente texto: "El Presidente del Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de Concepción y Alto Paraguay, cita y emplaza a Partidos y Movimientos Políticos, que tengan derecho a deducir oposición al reconocimiento del Movimiento Político denominado **"Arroyito Ñande Mba´e"** del Distrito de Arroyito, Dpto. de Concepción, cuyo lema es "Oñondivepa Ikatu", debiendo hacerlo dentro de los 30 (treinta) días, contados desde la última publicación, acompañando las pruebas pertinentes. El Acta de Fundación, declaración de Principios y el Estatuto del citado Movimiento Político, datan del 30/11/2019 y constan en la Escritura Pública N° 194 de Fecha 23 /12/2019, pasada ante el Escribano y Notario Público José Cayo Estigarribia Martínez, con Registro Notarial N° 161. Con la Denominación de Movimiento Político: "Movimiento Político Arroyito Ñande Mba´e", adopta como símbolo la ciudadanía representada a través de figuras estilizadas, en diferentes colores sobre fondo blanco, sobresaliendo en el mismo los valores de Honestidad y Desarrollo; en la parte superior figura la denominación "Arroyito Ñande Mba´e" en colores rojo, blanco y Azul; y en la parte inferior, el eslogan y lema "Oñondivepa Ikatu" en tres colores marrón, blanco y verde.

EDICTO: El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, Secretaria N° 3, a cargo de la Actuaria ABOG. Mirtha Estigarribia M., en los autos caratulados **"JUAN JOSE AQUINO ROMERO S/ CONVOCATORIA"** ha dictado el A.I. N° 51 de fecha 17 de febrero del 2020, copiada en su parte resolutiva dice: **ADMITIR** la convocación de acreedores del Sr. JUAN JOSE AQUINO ROMERO.- **DEJAR** establecido que el convocatario es comerciante.- **CITAR** a los acreedores del convocatario para que en el plazo de 30 días presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos.- **ORDENAR** la publicación de los edictos respectivos, haciendo saber la admisión de la presente convocación en el Diario "ULTIMA HORA", de esta capital, por el término de 5 días.- **ORDENAR** la suspensión de las acciones ejecutivas iniciadas o a iniciarse contra el patrimonio del convocatario, con la excepción de los que tuvieren como objeto el cobro de un crédito con garantía real o del que corresponda al trabajador, como consecuencia de un contrato de trabajo, para cuyo efecto se librarán los oficios correspondientes a los juzgados de primera instancia en lo Civil y Comercial.- **DAR** intervención al Ministerio Público.- **COMUNICAR** esta Resolución al Registro General de Quiebras y a la Dirección General de los registros Públicos, librándose los correspondientes oficios.- **FIJAR** los días martes y jueves de cada semana para notificaciones en Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 131 del C.P.C. y 179 de la Ley de Quiebras.- **DESIGNAR** síndico al Abog. Julio Aguero.- **ANOTAR**, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

EDICTO: El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, Secretaria N° 3, a cargo de la Actuaria ABOG. Mirtha Isabel Estigarribia Marecó, en los autos caratulados **"AJOS SUPERMERCADO S.A. S/ CONVOCATORIA"** ha dictado el A.I. N° 050 de fecha 17 de febrero del 2020, copiada en su parte resolutiva dice: **ADMITIR** la convocación de acreedores de la Firma AJOS SUPERMERCADO S.A.- **DEJAR** establecido que el convocatario es comerciante.- **CITAR** a los acreedores del convocatario para que en el plazo de 30 días presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos.- **ORDENAR** la publicación de los edictos respectivos, haciendo saber la admisión de la presente convocación en el Diario "ULTIMA HORA", de esta capital, por el término de 5 días.- **ORDENAR** la suspensión de las acciones ejecutivas iniciadas o a iniciarse contra el patrimonio del convocatario, con la excepción de los que tuvieren como objeto el cobro de un crédito con garantía real o del que corresponda al trabajador, como consecuencia de un contrato de trabajo, para cuyo efecto se librarán los oficios correspondientes a los juzgados de primera instancia en lo Civil y Comercial.- **DAR** intervención al Ministerio Público.- **COMUNICAR** esta Resolución al Registro General de Quiebras y a la Dirección General de los registros Públicos, librándose los correspondientes oficios.- **FIJAR** los días martes y jueves de cada semana para notificaciones en Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 131 del C.P.C. y 179 de la Ley de Quiebras.- **DESIGNAR** síndico al Abog. Julio Aguero.- **ANOTAR**, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas comunica que en los autos caratulado: **"SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA ELIZABETH GONZÁLEZ AMARILLA, CON RUC N° 5605171-9, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE LAPACHO Y PATRIA SOBERANA", CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE – ID N° 349170"**, mediante **Resolución DNCP N° 233/2020** del **16 de enero de 2020** se ha resuelto: **1- Reasignar** a la Abg. Virginia Aguilera, como juera de instrucción para sustanciar el presente sumario administrativo, hasta su total conclusión. **2- Comunicar** a quien corresponda y cumplido archivar y mediante **Resolución DNCP N° 1438/2020** del **28 de enero de 2020,** se resuelve: **1-** Dar por concluido el presente sumario administrativo. **2-** Declarar que la conducta de la firma se encuentra subsumida dentro del inc. c) del art. 72 de la Ley N° 2051/03. **3-** Disponer la inhabilitación de la firma por el plazo de (6) meses, contados desde la incorporación al registro de inhabilitados para contratar con el Estado. **4-** Disponer la publicación en el registro de inhabilitados del Estado Paraguayo, del sistema de información de las contrataciones públicas (SICP), por el término que dure la sanción, desde que la misma quede firme, conforme lo dispone el art. 117 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03. **5-** Disponer la remisión de los antecedentes del presente caso al Ministerio Público a fin de que, si así correspondiere en derecho, inicie la investigación respectiva. **6-** Comunicar, y cumplido archivar. El Expediente radica en la Dirección Jurídica de la DNCP, sito en la Calle Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña, Cuarto Piso, Edif. DNCP de la Ciudad de Asunción.

EL ACTUARIO JUDICIAL DEL JUZGDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, DEL SEGUNDO TURNO DE LA CIRCUSCRIPCION JUDICIAL DE CAAGUAZU CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO, ABOGADO WILSON F. SILVA, por la Secretaria N° 4, en los autos caratulados: **"DARIO DOMINGO SAVIO RIOS EGUSQUIZA S/ CONVOCATORIA DE ACREEDORES AÑO 2019 N° 381 FOLIO 28VLTO"** por A.I N° 1172 de fecha 31 de diciembre de 2019, que transcripta la parte resolutiva dice: **VISTO .../... C O N S I D E R A N D O.../... resuelve : 1) ADMITIR** la convocación de acreedores del Sr. DARIO DOMINGO SAVIO RIOS EGUSQUIZA con C.I N° 594.380.- **2)DEJAR** establecido que el convocatorio no es comerciante - **3)CITAR** a los acreedores del convocatario para que en el Plazo de 30 días presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos.-**4) ORDENAR** , la publicación de los edictos respectivos, haciendo saber la admisión de la presente convocación en el Diario "ULTIMA HORA " de esta Capital, por el Termino de 5 DIAS .- **5) ORDENAR** , la suspensión de las acciones ejecutivas iniciadas o a iniciarse contra el Patrimonio de la convocatoria, con la excepción de los que tuvieren como objeto el cobro de un crédito con garantía real o del que corresponda al trabajador, como consecuencia de un contrato de trabajo, para cuyo efecto se libraran los oficios correspondientes a los juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.- **6)DAR** intervención al Ministerio Público.- **7)COMUNICAR,** esta Resolución al Registro General de Quiebras y a la Dirección General de los Registros Públicos, librándose los correspondientes oficios.- **8)FIJAR,** los días martes y jueves de cada semana para notificaciones en Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 131 del C.P.C. y 179 de la Ley de Quiebras.- **9) DESIGNAR,** agente síndico de turno.- **10) ANOTAR,** registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

Coronel Oviedo, 13 de Febrero de 2020.-

Esc. N° 98 del 05/02/2020 ante Esc. Ramón Zubizarreta. **DON EMILIO AGRICOLA GANADERA FORESTAL INDUSTRIAL COMERCIAL S.A.** modificó sus Art. 5to. Sobre aumento de capital y Art. 6to. sobre cambio de acciones de al portador por nominativas, capital autorizado Gs. 10.000.000. R. P. P. J. y Asoc. Mat.: N° 25884, serie Com. bajo N° 1 fl 1, 29/11/2019 y R. P. C. Mat.: N° 335 Serie Com II 1699 del 13/09/019.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno de la ciudad de Lambare, Circunscripcion del departamento Central, Abog. Guillermo M. Delmas Aguiar, secretaria N° 02 a cargo del Actuario Carlos Melzer, que por providencia de fecha 06 de setiembre de 2018, dictada en los autos **"PABLO GRAY MONGELOS Y OTRA C/ INOCENCIA OTILIA MONGELOS DE GYERMAN Y/O QUIENES RESULTEN PROPIETARIOS S/ USUCAPION"** , emplazo por 30 días contados a partir de la ultima publicación a la Sra. Inocencia Otilia Mongelos de Gyerman y/o apoderado de la misma, a que se presente a tomar intervención en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarle como representante al Defensor de ausentes de conformidad al Art. 141 del C.P.C. Lambare, 19 de setiembre de 2018. Abg. Carlos E. Melzer – Actuario Judicial.

EDICTO: DIARIO "ULTIMA HORA". EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL INTERINO DEL CUARTO TURNO DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES., ABG. CARLOS LEZCANO, ha dictado la providencia de esta misma fecha, en los autos caratulados: **ELSI NIDIA VARGAS DE SALINAS C/ AGROPECUARIA LAGERENZA S.A. S/ USUCAPIÓN,** EXPTE. N° 133/2019 por el cual cita y emplaza a la firma Lagerenza S.A. por 15 veces, la promoción de la presente demanda por edictos, a la parte demandada para que lo conteste dentro del plazo de ley. Actuario Judicial: Abg. Pablo Bareiro Yódice. Villa Hayes , 5 de febrero de 2020.-

EDICTO. El Presidente del Tribunal Electoral de la Capital, Segunda Sala, Dr. Alejandro Herrera Duarte, por providencia de fecha 04 de Enero de 2.020, dictada en el expediente N° 04, folio N° 128, año 2.020, caratulado: **"MOVIMIENTO POLITICO RENOVACIÓN TEBICUARYMIENSE "MRT" s/ RECONOCIMIENTO COMO MOVIMIENTO POLITICO DISTRITAL",** cita y emplaza a Partidos y Movimientos Políticos que quieran oponerse al reconocimiento como Movimiento Político Distrital de la agremiación política denominada "RENOVACIÓN TEBICUARYMIENSE", para que en el perentorio plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, la que se realiza por tres días consecutivos, se presenten y deduzcan oposición en escrito fundado acompañando recaudos y pruebas pertinentes. El acta de fundación, la declaración de principios, el estatuto social, la nómina de proponentes y de sus autoridades constan en la escritura pública: N° 10, Protocolo Civil, sección "B" folio 52 y sgts., de fecha 13 de enero de 2020, autorizadas por ante la Notaria y Escribana Pública Marta Bogado de Fanego. El "Movimiento Renovación Tebicuarymiense" (M.R.T. por sus siglas) fue fundado en fecha 10 de enero de 2020, tiene como símbolo, emblema y distintivo, respectivamente: " ... a) El Movimiento Renovación Tebicuarymiense adopta el color verde. b) acoge como emblema y símbolo el nombre del Movimiento en una bandera de forma rectangular con verde que en letras blancas, lleva impresa la denominación "Movimiento Renovación Tebicuarymiense "y con las siglas MR.T. , en el centro mismo de la bandera. " En su declaración de principios, entre otras cosas, expresan: "El Movim iento Independiente "Movimiento Renovación Tebicuarymiense " es una asociación política independiente de carácter regional ... " " ... sobre la base de la democracia social que se propone una sociedad basada en la solidaridad, libertad, igualdad, justicia y derechos humanos y la erradicación de las desigualdades sociales y toda forma de discriminación. Para el cumplimiento de las desigualdades sociales y toda forma de discriminación. Para el cumplimiento de sus ideales. El "Movimiento Renovación Tebicuarymiense " realiza su acción política por medios pacíficos subordinada a la constitución nacional, a las leyes, al acatamiento de manifestaciones de la soberanía popular, rechazando la violencia, la dictadura y el totalitarismo como método de acción política. " El expediente radica en la secretaria a mi cargo. Abog. José Carlos González Acosta, Secretaria del Tribunal Electoral de la Capital, Segunda Sala. Asunción, 04 de Febrero de 2.020.

EDICTO. DIARIO ULTIMA HORA. EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL, PRIMERA SALA, cita y emplaza por tres veces a Partidos y Movimientos Políticos que tengan derecho a deducir oposición al reconocimiento del Movimiento Juntos por la Conquista, con miras a la participación en las Elecciones Municipales del Departamento Central, Distrito de Nemby, del año 2020, debiendo hacerlo dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación en el expediente: **"MOVIMIENTO POLÍTICO INDEPENDIENTE JUNTOS POR LA CONQUISTA S/ RECONOCIMIENTO",** de conformidad a los artículos 22 y 23 de la Ley 834/96. En cumplimiento del art. 21 del Código Electoral, se citan los siguientes recaudos: el "ACTA DE FUNDACIÓN, ESTATUTOS, NOMBRES, SIGLAS, EMBLEMAS, COLORES, LEMAS, DISTINTIVOS, PARTIDARIOS propuestos, que se encuentran en autos, en la Escritura Pública Nro. 42 del 25 /11/2019, además de la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, que leyéndose dice: " ... es una Asociación de ciudadanos Nembyenses de bien, sensibles e inquietos socialmente, conscientes de sus obligaciones y de sus derechos cívicos, comprometidos con la comunidad en su tiempo y espacio, que de manera libre y voluntaria, reunidos en Asamblea, ejercen sus derechos constitucionales así como legales de opinión, de manifestación, de petición, de reunión y de asociación para constituirse en el presente Movimiento Político ... " SIGLA: "M.J.P.C", con el LEMA: "UNIDOS PARA CRECER". Como emblema, símbolo y distintivo, adopta su propia denominación y sus iniciales, la bandera con las siguientes características: Una franja verde brillante en el extremo superior, inferior y derecho, así como también una franja roja, blanca y azul de las mismas dimensiones, con un corazón de color rojo que lleva una paloma con las alas abiertas dentro del corazón ubicado en el centro de la franja blanca, las siglas van con letra normal en color negro. El expediente de referencia radica en la Secretaria del Tribunal, a cargo del Abg. Diego Paredes. Asunción 13 de febrero de 2020. Firmado: Abg. Lilian Lorena Rojas de Cardozo, Presidenta del Tribunal Electoral de la Capital, Primera Sala. Ante mí: Abg. Diego Paredes (Actuario).

EDICTO LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE ALTO PARANA Y CANINDEYU MAGISTRADA ELCITA RUTH ROA GALARZA CITA Y EMPLAZA POR TRES VECES A PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS QUE TENGAN DERECHO A DEDUCIR OPOSICION AL RECONOCIMIENTO DEL MOVIMIENTO POLITICO REGIONAL TRANSITORIO DENOMINADO **"FRANCO OKU´E"** EN EL DISTRITO DE PRESIDENTE FRANCO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA, DEBIENDO HACERLO DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS DESDE LA ULTIMA PUBLICACION ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS PERTINENTES. EL ACTA DE FUNDACION, DECLARACION DE PRINCIPIOS Y ESTATUTO DEL CITADO MOVIMIENTO POLITICO, DATAN DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019 Y CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N° 322 FOLIO 707 Y SGTS., PASADA ANTE LA NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA GLADYS BEATRIZ CHAPARRO BAREIRO. ADOPTA LA DENOMINACION DE **"MOVIMIENTO POLITICO INDEPENDIENTE FRANCO OKU´E"** . LEMA "EN MOVIMIENTO CON ESPERANZA", COLORES VERDE Y AMARILLO, EMBLEMA, EL SIMBOLO Y DISTINTIVO, PUNO CERRADO CON DOS DEDOS LEVANTADOS DE LA V DE LA VICTORIA EN EL COLOR VERDE Y AMARILLO Y EL PUNO EN LOS COLORES ROJO Y BLANCO REPRESENTANDO LA BANDERA DEL DISTRI-

CIÓN BRITEZ CARBALLO, para que en el término de treinta (30) días contados desde la publicación del presente edicto comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El juicio radica en la Secretaría a mi cargo. Asunción, 20 de mayo de 2019. Ana María Ocampos Báez. Actuaria Judicial.

El Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial del Sexto Turno de Encarnación, Dra. Yeny Chaparro Arevalos(Jueza), cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **RAMONA ROJAS DE ROJAS Y VICTORIANO ROJAS** para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El Juicio radica en la Secretaría a mi cargo. Encarnación, 03 de febrero de 2020.- Abog. Karin L. Frank de Yunis. Actuaria Judicial.

La Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno, Dra. Patricia Samaniego O., cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **MARÍA LURDES MORO TORRES y NERI RAMÓN GIMÉNEZ RUIZ,** para que en el término de treinta (30) días contados desde la publicación del presente edicto comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El juicio radica en la Secretaría a mi cargo. Luque, 6 de febrero de 2020. Abog. Laura Cáceres F., Actuaria Judicial.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno, Dr. ANIBAL DAVID DUARTE, cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **MARGARETH ETGETON DA ROSA Y DIEGO ABEL LEZCANO GOIRIS** para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El Juicio radica en la Secretaría a mi cargo. Hernandarias, 13 de Febrero de 2020. Abog. Nélida Pereira Vera., Actuaria Judicial.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Cuarto Turno Dr. JUAN PEREIRA, cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **ROSALICELLI MARTINEZ DE NUÑEZ Y EUSEBIO NUÑEZ ORTELLADO** para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 212 del Código Civil Paraguayo. El Juicio radica en la Secretaría a mi cargo. Ciudad del Este, 10 De Febrero de 2020. Abg., Fredy A Colman., Actuario Judicial.

La Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 3er. Turno, Abog. VICTORIANA CACERES, cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **ARIEL ALCIBIADES VILLAR SALAZAR Y ZENDA PATRICIA WILDA COLLADO,** para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Código Civil Paraguayo. El Juicio radica en la Secretaría a mi cargo. Ciudad del Este, 7 de Febrero de 2020. Abg. Abg. Juan Manuel Amarilla, Actuario Judicial.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer turno de la Circunscripción Judicial de Amambay, Abog. Sandro Ismael Vera Ortiz, cita y emplaza por el plazo de 15 veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **CÁNDIDO ANTONIO INSFÁN MENDIETA Y ANA GRACIELA AGUIRRE VDA. DE NARA,** para que en el término de 30 días contados desde la última publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley 1/92 Modificado del Código Civil. El juicio radica en la Secretaría N° 5 a cargo del Actuario Judicial Pedro B. Benítez Noguera. Pedro Juan Caballero, 04 de Febrero de 2020.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo turno, Abog. Jorge Gerardo Franco, cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **EDITHA VAZQUEZ JARA, JOSE CELSO TIECHER** para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El Juicio radica en la Secretaría a mi cargo. Cnel. Oviedo, 05 de Febrero de 2020. Abog. Not. Wilson F. Silva, Actuario Judicial.-

---

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno, Abg. GABRIELA MARICEL MEAURIO, cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **Aníbal Brizueña Doldan y Tereza González Mendez,** para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 212 del Código Civil Paraguayo. El Juicio radica en la Secretaría a mi cargo. C.D.E 07 de Febrero de 2020. Abg. Rodney E. Gonzalez., Actuario Judicial.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno, Abg. GABRIELA NOEMI RAMIREZ, cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **Julio Cesar Garay Jara y Doris Rosa Elizabeth Uriarte Gavilán,** para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 212 del Código Civil Paraguayo. El Juicio radica en la Secretaría a mi cargo. C.D.E 06 de Febrero de 2020. Abg. Deisy E. Chamorro Irala., Actuario Judicial.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Undécimo Turno, Dr. Hugo Manuel Garcete Martínez, cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **CAMILA LUCIANA ORTIZ CABRAL Y DIEGO DAMIÁN SILVERO MEDINA ,** para que en el término de treinta (30) días contados desde la publicación del presente edicto, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El juicio radica en la Secretaría N° 22 a mi cargo. Asunción, 31 de diciembre de 2019. Abog. Diego A. Torres S. Actuario Judicial.

EL Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Vallemí turno Dr. Clara G. Martínez, cita y emplaza por quince veces a los que tengan interpes en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **PRIMITIVO MANUEL ARAUJO FRANCO Y DIONICIA CALONGA DE ARAUJO** para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El juicio radica en la Secretaría a mi cargo. Vallemí, 04 de Febrero de 2020. Abog. Mirtha Ruiz, actuaria judicial.

La jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer turno, Dra. Nancy Lilian Larre, cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **ROSANA ESMILCE RIVALDI DE MEZA C/ ROBERTO CARLOS MEZA LÓPEZ,** para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El juicio radica en la secretaría a mi cargo. San Juan Bta., 10 de diciembre de 2019. Abog. Carlos Ramón Oliver, Actuario Judicial.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno, Dr. Joel Melgarejo A. cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **ELADIO AVALOS CHAMORRO Y ROCIO PAEZ DE AVALOS** para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El juicio radica en la Secretaría a mi cargo. Lambaré, 06 de Febrero de 2020. Abog. Carlos Ortega, Actuario Judicial.

DISOLUCIÓN CONYUGAL: El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno, Dr. Alexis María Vallejos, cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **ADALI JARA GIMÉNEZ Y CATALINO ALMADA BRITEZ** para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El Juicio radica en la Secretaría a mi cargo. Luque, 15 de Noviembre de 2019. Abog. Mirna L. Duarte T. – Actuaria Judicial.

La JUEZA de Primera Instancia en lo CIVIL Y COMERCIAL, Dra. Cynthia Pineda., cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos. **VICENTA RODRIGUEZ ESTIGARRIBIA Y CARLOS RODOLFO CABAÑA PENAYO,** para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El Juicio radica en la Secretaría a mi cargo., Pdte. Franco, 06 de Febrero de 2019. Abg. Patricia Vargas Paredes -Actuaria Judicial.

DISOLUCION CONYUGAL El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 18° T. Sria. N° 35, Dra. Vivian López Núñez cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **"SANDRA VERONICA D'ALESSANDRO DE VALDEZ Y ATILIO ELVIO VALDEZ"** para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo expuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El juicio radica en la Secretaría a mi cargo. Asunción, 04 de febrero de 2020. P.A. Abog. Julio D. Cabral Almada – Actuario Judicial.

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL DEL TERCER TURNO E INTERINO DEL SEGUNDO TURNO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PEDRO JUAN CABALLERO, Departamento del Amambay, Abg. SANDRO ISMAEL VERA ORTIZ, cita y emplaza por quince (15) veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **ALEJANDRO RIGOBERTO FRANCO ADORNO Y ROSA CAROLINA GAONA DE FRANCO ,** para que en el perentorio término de treinta (30) días contados desde la publicación del presente EDICTO, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley 1/92 modificado del Código Civil.- El juicio radica en la Secretaría a mi cargo. Abg. Hernán G. Rodrigues Morinigo.- Actuario Judicial. Pedro Juan Caballero, 11 de diciembre de 2019.-

---

La Jueza de primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Primer turno Dra. Nancy Lilian Larré Villalba, cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **ANGÉL SEGOVIA ORUE Y ELIDA RAMONA DIAZ BARRIOS** para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El Juicio radica en la Secretaría a mi cargo.- San Juan Btta Misiones, 11 de Febrero de 2.020.-.- Abog. Ilda Noemi Llano Quintana.- Actuaria Judicial.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Cuarto turno, Dra. Vanessa Miño Fernández, cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **RAMON ANDINO GONZALEZ Y YESSICA CAROLINA LARRAMENDI** para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El juicio radica en la Secretaría a mi cargo. Villarrica, 08 de Agosto de 2019. Abog. María Claudia Demattei, Actuaria judicial.-

---

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Cuarto Turno, Dr. Carlos A. Lezcano cita y emplaza por quince veces a los que tengan interés en reclamar derechos contra la sociedad conyugal formada por los esposos **SERGIO CESAR MARTINEZ ESTERIO Y MARTHA ELENA MENDIETA MOCHET** para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente Edicto, comparezcan a deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 212 del Código Civil Paraguayo. El juicio radica en la Secretaría a mi cargo. Villa Hayes, 11 de Febrero de 2020. Abog. Pablo A. Bareiro Yódice, Actuario Judicial.

EDICTOS VARIOS

Se Hace Saber que por Proveído de fecha 04 de Octubre de 2019, dictado por la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Quinto Turno de Mariela Gómez Kokes, en los autos **"OLGA LILIANA GILES C /NICOLAS JORGE LINO ARRUA Y OTROS S/REIVINDICACIÓN** Expte. 363- Año 2012, se ha ordenado que se inscriba como litigioso el predio objeto del Juicio, individualizado como Matrícula H01/35 105- Lote N°17- Manzana 14- Cte. Cte. Ctral N°23-015-18 del Distrito de Encarnación, Inscripto a nombre de OLGA LILIAN GILES con C.I Nro. 1.984.061 Encarnación,19 de Febrero de 2.020.

Se hace saber que por providencia de fecha 19 de diciembre del 2019, dictado por la Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Obligado, abogada Angelina Vera Alfonso, por ante mí, la abogada Graciela Nohemí Servín, en los autos: **"COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA INDUSTRIAL LIMITADA C SOTERO GARAY VEGA Y SILVIA VILLORDO DE GARAY S/ REIVINDICACIÓN DE INMUEBLE"** N° 453/2019, se resolvió: "en virtud al art. 632 del C.P.C. ordénase la inscripción como litigioso el inmueble objeto del juicio, sobre la FRACCIÓN "A" de la Matrícula N° H31/1119, con Padrón N° 4382, del Distrito de Itapúa Poty, propiedad de la COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA INDUSTRIAL LIMITADA.

Se hace saber que por providencia de fecha 19 de diciembre del 2019, dictado por la Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Obligado, abogada Angelina Vera Alfonso, por ante mí, la abogada Graciela Nohemí Servín, en los autos: **"COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA INDUSTRIAL LIMITADA C/ DEMOSTENE ELLI y RAMONA ARECO DE ELLI S/ REIVINDICACIÓN DE INMUEBLE",** N° 452/2019, se resolvió: "en virtud al art. 632 del C.P.C. ordénase la inscripción como litigioso el inmueble objeto del juicio, Matrícula N° H31/1000, con Padrón N° 5001, del Distrito de Itapúa Poty, propiedad de la COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA INDUSTRIAL LIMITADA"

EDICTO: El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, Secretaría N° 3, a cargo de la Actuaria ABOG. Mirtha Estigarribia M., en los autos caratulados: **"JUAN JOSE AQUINO ROMERO S/ CONVOCATORIA"** ha dictado el A.I. N° 51 de fecha 17 de febrero del 2020, copiada en su parte resolutiva dice: **ADMITIR** la convocación de acreedores del Sr. JUAN JOSE AQUINO ROMERO.- **DEJAR** establecido que el convocatario es comerciante.- **CITAR** a los acreedores del convocatario para que en el plazo de 30 días presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos.- **ORDENAR** la publicación de los edictos respectivos, haciendo saber la admisión de la presente convocación en el Diario "ULTIMA HORA", de esta capital, por el término de 5 días.- **ORDENAR** la suspensión de las acciones ejecutivas iniciadas o a iniciarse contra el patrimonio del convocatario, con la excepción de los que tuvieren como objeto el cobro de un crédito con garantía real o del que corresponda al trabajador, como consecuencia de un contrato de trabajo, para cuyo efecto se librarán los oficios correspondientes a los juzgados de primera instancia en lo Civil y Comercial.- **DAR** intervención al Ministerio Público.- **COMUNICAR** esta Resolución al Registro General de Quiebras y a la Dirección General de los registros Públicos, librándose los correspondientes oficios.- **FIJAR** los días martes y jueves de cada semana para notificaciones en Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 131 del C.P.C. y 179 de la Ley de Quiebras.- **DESIGNAR** síndico al Abog. Julio Agüero.- **ANOTAR,** registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

EDICTO: El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, Secretaría N° 3, a cargo de la Actuaria ABOG. Mirtha Isabel Estigarribia Mareco, en los autos caratulados: **"AJOS SUPERMERCADO S.A. S/ CONVOCATORIA"** ha dictado el A.I. N° 050 de fecha 17 de febrero del 2020, copiada en su parte resolutiva dice: **ADMITIR** la convocación de acreedores de la Firma AJOS SUPERMERCADO S.A.- **DEJAR** establecido que el convocatario es comerciante.- **CITAR** a los acreedores del convocatario para que en el plazo de 30 días presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos.- **ORDENAR** la publicación de los edictos respectivos, haciendo saber la admisión de la presente convocación en el Diario "ULTIMA HORA", de esta capital, por el término de 5 días.- **ORDENAR** la suspensión de las acciones ejecutivas iniciadas o a iniciarse contra el patrimonio del convocatario, con la excepción de los que tuvieren como objeto el cobro de un crédito con garantía real o del que corresponda al trabajador, como consecuencia de un contrato de trabajo, para cuyo efecto se librarán los oficios correspondientes a los juzgados de primera instancia en lo Civil y Comercial.- **DAR** intervención al Ministerio Público.- **COMUNICAR** esta Resolución al Registro General de Quiebras y a la Dirección General de los registros Públicos, librándose los correspondientes oficios.- **FIJAR** los días martes y jueves de cada semana para notificaciones en Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 131 del C.P.C. y 179 de la Ley de Quiebras.- **DESIGNAR** síndico al Abog. Julio Agüero.- **ANOTAR,** registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas comunica que en los autos caratulado: **"SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA ELIZABETH GONZÁLEZ AMARILLA, CON RUC N° 5605171-9, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE LAPACHO Y PATRIA SOBERANA", CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE – ID N° 349170"** , mediante **Resolución DNCP N° 233/2020** del **16 de enero de 2020** se ha resuelto: **1- Reasignar** a la Abg. Virginia Aguilera, como jueza de instrucción para sustanciar el presente sumario administrativo, hasta su total conclusión. **2- Comunicar** a quien corresponda y, cumplido archivar y mediante **Resolución DNCP N° 1438/2020** del **28 de enero de 2020,** se resuelve: **1-** Dar por concluido el presente sumario administrativo. **2-** Declarar que la conducta de la firma se encuentra subsumida dentro del inc. c) del art. 72 de la Ley N° 2051/03. **3-** Disponer la inhabilitación de la firma por el plazo de (6) meses, contados desde la incorporación al registro de inhabilitados para contratar con el Estado. **4-** Disponer la publicación en el registro de inhabilitados del Estado Paraguayo, del sistema de información de las contrataciones públicas (SICP), por el término que dure la sanción, desde que la misma quede firme, conforme lo dispone el art. 117 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03. **5-** Disponer la remisión de los antecedentes del presente caso al Ministerio Público a fin de que, si así correspondiere en derecho, inicie la investigación respectiva. **6-** Comunicar, y cumplido archivar. El Expediente radica en la Dirección Jurídica de la DNCP, sito en la Calle Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña, Cuarto Piso, Edif. DNCP de la Ciudad de Asunción.

EDICTO. DIARIO ULTIMA HORA. El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno de la ciudad de J.A. Saldivar, interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno, Secretaria Tres, ha dictado en los autos caratulados: **"CRISTINA CATALINA GONZÁLEZ DE ESPÍNOLA C/ GRACIELA SANTACRUZ s/ REIVINDICACIÓN DE INMUEBLE";** el A.I. N° 15 del de febrero de 2020 por el cual se resolvió: "DECRETAR las medidas cauterares de anotación de Litis y prohibición de innovar sobre el inmueble individualizado en autos como finca 3806 con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1343-12 del distrito de Ypané". Firmado, Dr. Roberto Saldivar, Juez; Abogado Klaus Rodriguez, actuario.

EDICTO. DE PUBLICACIÓN: "ULTIMA HORA": LA JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL y COMERCIAL DEL NOVENO TURNO SECRETARIA DIECISIETE DE LA CIUDAD DE ASUNCION, S.S. MAFALDA MARIA CAMERON LUQUE, a cargo del Actuario Judicial MARCELO TOMÁS ROCHOLL SALINAS, en el expediente caratulado: **"NINFA R. TORRES DE PAREDES S/ CONVOCATORIA DE ACREEDORES",** EXPTE N°:334, Folio 174, Año 2019" ha resuelto por A.I. N°70 de fecha 12 de febrero de 2020: 1) ADMITIR la convocación de acreedores de NINFA ROLANDA TORRES DE PAREDES con R.U.C. N° 488.269-5. 2). DEJAR establecido que el convocatario no es comerciante. 3). CITAR a los acreedores del convocatario que en plazo de 30 días presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos. ORDENAR la publicación de los edictos respectivos, haciendo saber la admisión de la presente convocación en el diario "ULTIMA HORA", de esta capital, por el termino de 5 días. 5). ORDENAR la suspensión de las acciones ejecutivas iniciadas o a iniciarse contra el patrimonio del convocatario, con la excepción de los que tuvieren como objeto el cobro de un crédito con garantía real o del que corresponda al trabajador, como consecuencia de un contrato de trabajo, para cuyo efecto se libraran los oficios correspondientes a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. 6). DAR intervención al Ministerio Publico. 7). COMUNICAR esta Resolución el Registro General de Quiebras y a la dirección General de los Registros Públicos, librándose los correspondientes oficios. 8). FIJAR los días martes y jueves de cada semana para notificaciones en Secretaria, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C. y 179 de la Ley de Quiebras. 9). DESIGNAR Sindico al Abg. BERNARDINO JESUS CABALLERO GOIBURU. 10). ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte suprema de Justicia. Ante mí: MAFALDA MARIA CAMERON LUQUE (JUEZA). MARCELO TOMAS ROCHOLL SALINAS (ACTUARIO). Sirvase la institución realizar las publicaciones conforme a lo ordenado por el juzgado.